



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "PRIMER CARNAVAL CULTURAL DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA".-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.820.-

MONTE PATRIA, 30 SEPTIEMBRE DE 2015.-

VISTOS:

- Constitución República de Chile;
- El Decreto Supremo de Educación N° 5311, de fecha 18.08.1989, reglamento general de la Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N°13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2015;
- Convenio de Transferencia Corriente al Sector Publico "Primer Carnaval Cultural de la Comuna de Monte Patria", de fecha 22 de julio de 2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO.-

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia Corriente al Sector Publico "Primer Carnaval Cultural de la Comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 22 de julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su Intendente Regional Don Claudio Ibáñez González y por la otra parte la Municipalidad de Monte patria, representada por el Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLEZCASE que el monto total a transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo, será la suma de \$3.000.000.-, impuestos incluidos, pagaderas en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.-

3.- ESTABLEZCASE que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2015.-

4.-- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio señalado en los vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

DIDECO;

DAF;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



ALCALDE

